



**RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de nueva línea eléctrica de 220 kV a PLAZA desde línea Entrerriós-Montetorrero, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Red Eléctrica de España, S. A. (Nº Expte. INAGA/500201/01/2009/4241).**

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3).

Promotor: Red Eléctrica de España, S. A.

Proyecto: Línea eléctrica de 4,7 km de longitud, 220 kV de tensión, de conexión de la subestación de Plaza (Plataforma Logística de Zaragoza) con la línea existente de 220 kV Entrerriós-Montetorrero, con el objeto de asegurar la calidad del suministro de la demanda del sistema y apoyo a la distribución y demanda de grandes consumidores.

Nueva línea de 220 kV de doble circuito, corriente alterna trifásica y dos conductores por fase. La línea parte de la SET Plaza en subterráneo con una longitud de 2,1 km y posteriormente discurre en aéreo 2,6 km hasta entroncar con la línea de 220 kV «Entrerriós-Montetorrero».

El conductor será de tipo Cóndor AW de Al-Ac de 454 mm<sup>2</sup> de sección y 27,72 mm de diámetro. Los conductores se agruparán de dos en dos con una separación entre sí de 40 cm, en cada una de las 6 fases forman los dos circuitos (configuración dúplex).

Las cadenas de aisladores serán del tipo caperuza y vástago. La distancia entre los conductores y sus accesorios en tensión y los apoyos no será inferior a 1,7 m.

El cable de tierra estará formado por dos cables de guarda compuestos tierra-óptico de 15,3 mm de diámetro. Se balizarán los tramos que crucen carreteras.

El tramo de línea subterráneo estará formado por dos ternas de cables que discurrirán en zanja entubados y los tubos dispuestos en triángulo. La separación entre las ternas será de 1 m. Las dimensiones de las zanjas serán: 2 m de anchura y 1,6 m de profundidad.

El proyecto se ajusta a las prescripciones del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Documentación presentada: Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 26)

Fecha de presentación: 29 de abril de 2009.

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Asociación Naturalista de Aragón.

Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» nº 119 de 23 de junio para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

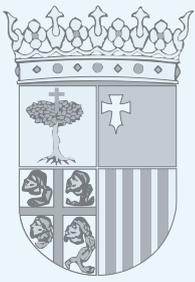
Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: no se conocen yacimientos paleontológicos y se trata de una zona declarada «libre de restos arqueológicos».

Ayuntamiento de Zaragoza. Resumen del informe: se realiza un análisis del emplazamiento del proyecto, especialmente de las categorías de Suelo No Urbanizable afectadas por el trazado de la línea. Se incorpora una serie de prescripciones a cumplir durante la ejecución del proyecto, incluidas las prospecciones de especies y la ocupación preferente de cultivos y campos abandonados.

Dirección General de Carreteras. Resumen del informe: no existen afecciones sobre la carretera autonómica más cercana (A-120, de la N-II al aeropuerto de Zaragoza).

Ubicación del proyecto

T.M. de Zaragoza, junto a la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), unos 5 km al suroeste del núcleo de población de Zaragoza. Las coordenadas UTM (huso 30) aproximadas de la línea subterránea son: 666.874/4.610.793 (inicio), 665.266/4.610.280 (fin). Para el trazado de la línea aérea se define un polígono, cuyos vértices vienen definidos por las siguien-



tes coordenadas: 665.018/4.610.307; 665.644/4.610.107; 664.780/4.607.357; 663.797/4.608.007. La zona queda recogida en la hoja topográfica nº 383 Zaragoza.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Entorno antropizado, con presencia de infraestructuras industriales, eléctricas y vías de comunicación. El terreno presenta una alternancia de vales destinadas al cultivo intercaladas con laderas tapizadas por matorral gipsícola en buen estado de conservación que se encuentra inventariado como hábitat de interés comunitario con carácter prioritario «Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)», código UE 1520. Las especies predominantes son: *Gypsophila struthium* L. subs. *hispanica*, *Ononis tridentata* y *Rosmarinus officinalis*.

Respecto a la avifauna, se trata de un hábitat favorable para el rocín, incluido como «sensible a la alteración de su hábitat» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Presencia de especies esteparias como alcaraván, terrera marismeña, bisbita campestre y curruca tomillera, todas ellas incluidas como «de interés especial» en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo). Existen citas de chova piquirroja, catalogada como «vulnerable» en zonas próximas a las edificaciones, con la posibilidad de presencia de cernícalo primilla en periodo de dispersión, especie incluida como «sensible a la alteración de su hábitat» en el Catálogo Aragonés. Zona de alimentación de rapaces como águila real o milano negro debido a la abundante presencia de conejos.

Aspectos singulares:

Presencia de especies de flora relevantes, como *Reseda lutea* subsp. *vivantii* catalogada como «de interés especial», o *Bunium balearicum*, endemismo cuya única población conocida en el territorio aragonés se sitúa en esta zona.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Aumento del riesgo de accidentes de avifauna catalogada de la zona durante sus desplazamientos habituales de alimentación o dispersión. Valoración: Impacto bajo. Las distancias que proporcionan las cadenas de aisladores evitan la posibilidad de electrocución. La disposición en dúplex de conductores de 27,72 mm de diámetro, aumenta la visibilidad y reduce los riesgos de colisión para las aves. A su vez, se establece la señalización de los cables de tierra.

— Afección sobre vegetación natural. Valoración: Impacto medio. Si los apoyos se ubican sobre vegetación natural, se pueden derivar afecciones sobre vegetación inventariada o especies como *Reseda lutea* subsp. *vivantii* catalogada como «de interés especial», o *Bunium balearicum*, propuesta para su inclusión en el Catálogo de Especies Amenazadas.

— Impacto sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo al existir en el entorno numerosas infraestructuras eléctricas y de comunicación.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de línea eléctrica de 220 kV a PLAZA desde línea Entrerriós-Montetorrero, en el término municipal de Zaragoza, por los siguientes motivos:

— Dimensión reducida de la actuación, realizándose parte de la misma de forma subterránea.

— Ubicación en un entorno con numerosas infraestructuras existentes.

— El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1. Dentro del pasillo definido para el tramo aéreo, la línea discurrirá preferentemente sobre campos de cultivo. Aquellos apoyos cuya ubicación en zonas agrícolas no sea posible, deberán emplazarse cerca de las mismas o de caminos existentes, de modo que la apertura de accesos sobre vegetación natural sea mínima. Las zonas que queden deterioradas en las proximidades de los apoyos así como los accesos cuya apertura haya resultado imprescindible, deberán ser restaurados a su estado inicial, restituyendo el relieve y cubierta edáfica, realizando siembras o plantaciones necesarias para favorecer la recuperación de la flora autóctona y evitar procesos erosivos.

2. En todo caso en las zonas con vegetación natural que puedan verse alteradas se deberá realizar una prospección botánica previa para identificar la presencia de las especies *Bunium balearicum*, *Reseda lutea* subsp. *vivantii* u otras especies de flora catalogada identificadas en el Documento Ambiental. La prospección será realizada por titulado especialista en la materia y estará visada por su Colegio Profesional. Los resultados se remitirán al INAGA para



su informe e incluirán si resultara necesario medidas preventivas y correctoras, tales como cambios en la ubicación de apoyos y accesos o traslocación de ejemplares identificados.

3. El tránsito de maquinaria o personal, la instalación de infraestructuras, así como el almacenamiento de estériles, tierras y materiales de todo tipo deberá situarse fuera de terrenos con vegetación natural.

4. Si fuera necesaria la sustitución del apoyo de entronque, deberá retirarse del campo y proceder a su reutilización, reciclaje o gestión. Finalizadas las obras, se retirarán los materiales sobrantes de la construcción y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

5. Se señalarán los dos cables de tierra en la totalidad del trazado, mediante la colocación alternativa de balizas salvapájaros, de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

6. En los apoyos especiales, tanto de conversión aéreo-subterránea como de entronque, se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.

7. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza el inicio de las obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección para la avifauna.

8. Si durante el transcurso de los trabajos se hallaran restos fósiles de interés o restos pertenecientes al patrimonio cultural aragonés, se comunicará al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su correcta documentación y tratamiento.

9. Durante la vida útil de la línea, su titular mantendrá los salvapájaros en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus propiedades de protección para las aves. Los salvapájaros se instalarán a continuación del tensado de los cables.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de agosto de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**